

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 01/08/2023.

A despacho del señor Juez, el presente proceso Verbal de Pertenencia promovido por Jaime Alberto Álvarez en contra de la S.A.E.

Sírvase proveer;



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal – Pertenencia

Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00201 00

SUSPENDE AUDIENCIA

Mediante audiencia de fecha 16/06/2023, el despacho programó audiencia establecido en los artículos 372, 375 y de ser posible el 373 C.G.P., para el día 8/08/2023 a la hora de las 8:30 de la mañana.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad demandada presentó acción de tutela en contra del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales – Sala Civil, por la decisión adoptada por esa corporación el 09/05/2023 por medio de la cual revocó el auto de fecha 17/11/2022 que declaró la terminación anticipada del proceso con fundamento en el artículo 4º del artículo 375 del C.G.P., tuitiva que fue admitida por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, el día 14/07/2023 y notificada a este despacho judicial el 17/07/2023.

Así las cosas, y toda vez que la decisión que sea adoptada por la Alta Corte, tiene repercusiones de fondo en el trámite del presente proceso, en cuanto a la imprescriptibilidad del bien objeto de litis, el despacho suspenderá la audiencia programada para el día 08/08/2023, hasta tanto, sea notificado el fallo de tutela respectivo.

Notifíquese el presente auto al perito, con el fin de informar que se suspenderá el pago de honorarios hasta tanto no se cumpla lo anteriormente indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Mario Ospina Rincon
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66aa05dcef4ace5a9a73661f1fdc4c11b89b041a9f7ae920d2c267d601b8e57a**

Documento generado en 01/08/2023 05:54:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>